



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref Expte EX2022-42116629-APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de noviembre del año 2022 y siendo las 14 hs, comparecen ante mí, Ab. Betiana Bedini, funcionario actuante de la **Agencia Territorial Córdoba** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA** en adelante denominada "ASTF", en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 866 de fecha 01/10/1965, inscripta en el registro respectivo bajo el número 751 con carácter de Entidad Gremial de Primer grado, con domicilio legal en calle Ituzaingo N° 444, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretario Adjunto, Sr. **Sergio Rubén Magnago**, DNI. 12.863.104, **Aldo José Leguizamon**, DNI 16014106 en su carácter de secretario administrativo y **Daniel Avelino Mujica**, DNI 26087489, la Sra. Laura Beatriz MOLINA CUIT 27-11099626-3 en su carácter de secretaria de relaciones labores y acción gremial, acompañados de las letradas de la Asociación Dras. Ana Paula Schmal mat. N° 1-34375 y Alicia Oga Mat. 1-24764, por una parte; y por la otra, en representación de los Empleadores, Por el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba**, representado por el **Dr. Edelmiro Ghigo** M.P 1-24990; Por la **Cámara de Farmacias de la Provincia de Córdoba**, su gerente Facundo Lenti CUIT 20-25497857-5, acompañado por la **Dra. Rosalia Pecora** Mat. 1-38114 por la **Cámara de Farmacias del Centro Argentino (Villa María)**, el Sr. **Juan Antonio Dellavedova** DNI 16.151.363 y por la **Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacias de la República Argentina (CA.FA.PRO)**, el **Dr. Víctor Samuele** M. P. 1-21151.

Abierto el acto, se les cede la palabra a los representantes de la entidad empresarial, quienes manifiestan que: en primer lugar, nos vemos obligados a dejar en claro que la paritaria suscripta en el mes de mayo 2022 contiene una cláusula de revisión que aún no ha disparado, esta es la paritaria que se encuentra vigente, es operativa y obligatoria para el sector. Sin perjuicio de ello y en aras de la buena fe comercial nos encontramos aquí presente a fin de hacer el presente ofrecimiento de recomposición: para el salario del mes

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. T° 62 F° 45

SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Dra. Betiana Bedini
C.S.J.N. T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Córdoba
1-21151

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Aldo José Leguizamon
A.S.T.F.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de NOVIEMBRE un 58% de incremento remunerativo calculado sobre la base del mes de marzo 2022 más el 3.9% incorporado, y luego un incremento mensual NO remunerativo y NO acumulativo, calculado sobre el mes de marzo 2022 más el 3.9 %, del 10.5 % mensual para cada uno de los meses de diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023 y marzo 2023. No obstante, ello estos incrementos no remunerativos serán considerados para el cálculo de aportes y contribuciones a la obra social y sindical, siendo base para el cálculo de todos los rubros salariales e indemnizatorios. Los que asumirán el carácter de remunerativos en el mes de abril de 2023.

Toma la palabra los representantes de la entidad sindical quienes manifiestan que:

- 1- se rechaza por insuficiente y no adecuada a la realidad económica actual la propuesta efectuada por la patronal, teniendo en cuenta que la actividad farmacéutica es casi la única que no solo no ha sufrido merma en las ventas, sino que por el contrario se ha visto favorecida por los efectos de pandemia y los vaivenes de la economía, contrariamente a lo ocurrido con el resto de las actividades, tanto así que el rubro farmacia registra un crecimiento del 8 % conforme todos los indicadores económicos publicados. Debiendo destacarse que el valor de los medicamentos se ha visto incrementado por sobre la inflación.
- 2- que se rechaza por inadmisibles y contraria a derecho la oferta de sumas no remunerativas para recomponer el salario (decreto 633/2018).
- 3- que la oferta efectuada al margen de ser no remunerativa toma como base de cálculo el sueldo de marzo 2022, por cuando en el acuerdo vigente se estipula que todos los porcentajes mensuales de aumento se calculen sobre el sueldo básico de abril 2022.
- 4- que se ratifica la pretensión de la entidad sindical conforme la escala que se adjunta en la presente.
- 5- se comunica a la autoridad de aplicación y a las entidades empresariales que la organización sindical queda en libertad de acción para hacer uso de los derechos y efectuar las medidas gremiales que se consideren pertinentes en defensa del derecho de los trabajadores.


CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE


ROCAFINA PÉCORA
ABOGADA
M.P. 1-38114


Dra. Bedini Betiana
C.S. JIN T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Toma nuevamente la palabra los representantes de la entidad patronal: quienes rechazan las manifestaciones vertidas por la representación sindical destacando que la propuesta realizada en instancia, fuera de paritaria, alcanza el 100 por 100 de aumento inter anual tomando como base el conformado de marzo 2022 más el 3.9 %, que ha sido la base adoptada por la paritaria para todos los aumentos desde el mes marzo al presente, razón por la cual se rechaza de plano la intensión de la entidad sindical de variar la base de cálculo que la misma entidad incluyo en la escala salarial y que ahora tardíamente pretende desconocer.

Atento lo manifestado por las partes, esta autoridad los exhorta a mantener la paz social y a llevar la negociación respetando la buena fe negocial. Queda abierta la negociación y se fijara nuevamente audiencia cuando alguna de las partes lo solicite.

No siendo para más siendo las 17:10 hs, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación de lo expuesto y firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

CAMARA DE FARMACIA DEL CENTRO ARGENTINO
JUAN DELLAVEDOVA
PRESIDENTE

ROSALBA BERNARDI
ABOGADA
M.P. 1-38/14

ALICIA OGA
ABOGADA
M.P. 1-24764 - M.F. 1° 62 F° 46

COE FARM
SERGIO RUBEN MAGNAGO
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEGUIZAMON
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.S.T.F.

Dra. Bedini Bettana
C.S.J.N. T° 504 F° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc
Delegación Regional Córdoba

1-21/07

Secretaría
A.S.T.F.

